

TEMARIO PARA AYUDANTE CUIDADO FLORA Y FAUNA



2026

Redacción:

Departamento de Servicios

ÍNDICE

1	REHABILITACIÓN DE AVES SILVESTRES:	3
2	MANEJO DE ANIMALES HERIDOS	9
3	BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CAPTURA EN VIVO Y MARCAJE DE ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE. (artículos 2-8).....	9
4	MANUAL PARA EL MANEJO ANIMALES HERIDOS (FICHAS 10-16; 28-43; 46-58; 60 - DESDE CETÁCEOS-72).....	10
5	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE GALÁPAGOS AUTÓCTONOS EN TRABAJOS DE GESTIÓN DE HUMEDALES Y RÍOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.	10
6	MANUAL DE IDENTIFICACIÓN DE LOS HÁBITATS PROTEGIDOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA	10
7	DECRETO 21/2012, de 27 de enero, del Consell, por el que se regula el procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de recuperación y conservación de especies catalogadas de fauna y flora silvestres, y el procedimiento de emisión de autorizaciones de afectación a especies silvestres.	11
8	Orden 2/2022, de 16 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se actualizan los listados valencianos de especies protegidas de flora y fauna	11
9	DECRETO 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección. TEXTO CONSOLIDADO	11
10	DECRETO 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana	12
11	CONTROL Y GESTIÓN DE ESPECIES INVASORAS	12
12	ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad	12
13	FICHAS DE FLORA.....	13
14	Plan LGTBIQ+ VAERSA	13

15	II Plan de Igualdad de VAERSA.....	13
16	Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Título I (Capítulo I y Capítulo II Sección 3ª), Título III (Capítulo I, II y III)	13
17	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I, Objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo III, Derechos y obligaciones.....	14
18	Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres: Título I, Título II (Capítulo III y VI), y Título III.....	14
19	Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar (Objeto y ámbito), Título I (El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación), artículo 51, Título VII.	14

1 REHABILITACIÓN DE AVES SILVESTRES:

La rehabilitación de aves silvestres es un proceso de gran rigor, que requiere la participación y colaboración de varias disciplinas, ya que engloba aspectos de la biología, etología, medicina, fisioterapia, historia natural y la rehabilitación propiamente dicha.

Debemos pensar que todo el proceso de recuperación de nuestros pacientes es traumático y que son especies silvestres que no están acostumbradas a la presencia humana, por esta razón el mínimo contacto con estas aves es primordial para una buena y rápida recuperación.

1. Causa de ingreso
2. Especie
3. Tipo de lesión (física o psíquica), y el estabilización de ésta
4. Número de ejemplares
5. Época del año
6. Sexo y edad
7. Estabilización del animal

Esta información condicionará las exigencias de recuperación del paciente y es fundamental para el manejo del ave, no conocer estos datos puede producir un grave error a la hora de decidir las pautas de rehabilitación que exige el animal.

Tras el ingreso en las instalaciones de rehabilitación y transcurrida la fase de hospitalización, el ave pasará a la siguiente fase, la de rehabilitación, en la cual se decidirá el destino del paciente como recuperable, y por tanto ser liberado en su medio natural o como irrecuperable.

Podemos enumerar tres de los destinos más comunes en el centro de Recuperación, que son susceptibles de ocurrir a nuestra ave en el período de rehabilitación:

1. La eutanasia es una de las prácticas más duras que se plantean durante el trabajo en un centro de recuperación. Entre los motivos por los que algunos ejemplares no son aptos para su liberación se encuentran los siguientes: los ciegos de ambos ojos, miembros amputados, improntados, si suponen algún riesgo de transmisión de alguna infección. Si no existe un fin que justifique su mantenimiento en cautividad estos ejemplares deberán ser eutanasiados.
2. Los animales irrecuperables presentan alteraciones de tipo físicas o psíquicas, y atendiendo a sus lesiones su destino final variará:
 - 2.1. **Cría en cautividad:** si su condición física y psíquica lo permite, los ejemplares, dependiendo de la especie y de los distintos proyectos de cría existentes en los Centros de Recuperación o de Cría en Cautividad, se destinarán a dicho fin.

2.2. **Educación ambiental:** especialmente útiles resultan los animales improntados, ya que no presentan miedo al hombre.

2.3. **Nodrizas:** se pueden crear parejas de ejemplares irrecuperables. Se aprovecha el momento de la puesta de huevos de estos ejemplares para reemplazarlos por pollos procedentes de la naturaleza que pudiesen ingresar en el centro, y así permitir la impronta con la propia especie. Si los ejemplares irrecuperables se muestran agresivos se puede optar por instalar un hacking dentro de la jaula, de tal manera que los pollos puedan ver a los ejemplares irrecuperables y se les facilite la comida de forma separada.

2.4. **Animales irrecuperables como rehabilitadores:** ejemplares irrecuperables que actúan como acompañantes de posibles ingresos que por estar muy estresados necesitan ser estimulados. Estos animales facilitan la adaptación de estos pacientes al encontrarse con individuos de su propia especie. También estos animales son muy adecuados para estimular a los jóvenes en los primeros lances de la caza, ya que los jóvenes imitan a los adultos.

Todos estos individuos irrecuperables nos ayudan en nuestro trabajo diario y para los nuevos pacientes son una herramienta indispensable para su recuperación.

3. El destino de los animales recuperables es la liberación, pero antes de liberarlos tienen que pasar los procesos de rehabilitación. Estos procesos son rigurosos y tenemos que tener la seguridad que el paciente estará preparado al 100% de sus posibilidades para su supervivencia.

Los pacientes que se hospitalizan requieren cubrir unas necesidades mínimas tales como:

Instalaciones: son muchas y variadas las instalaciones que necesitan los animales en un centro de recuperación (voladeros, charcas, mudas internas y externas, piscinas...). Tienen que satisfacer unas necesidades de seguridad, limpieza, higiene y desinfección, naturalización o enriquecimiento, habitabilidad, tranquilidad, que son imprescindibles para la buena recuperación de nuestros pacientes.

Nutrición: la dieta de los animales ingresados tiene que ser lo más acorde con la especie y con sus requerimientos de edad, ciclo vital o época del año, sin olvidar el tipo de lesión si lo tuviera. Se deben cuidar la calidad, la presentación y la cantidad.

Prevenir la transmisión de enfermedades y zoonosis: se deben seguir protocolos de limpieza y desinfección. Si es posible se debe disponer de un área destinada a las cuarentenas y como mínimo separar todos aquellos animales sospechosos de transmitir una infección. Para ello se redactarán y se seguirán protocolos de higiene, tanto en las instalaciones como en utensilios, y se retirarán correctamente los residuos.

Minimizar el estrés: el estrés es parte de la buena o mala evolución del paciente. Por ello, los sonidos de cierta intensidad, la presencia humana o/y de animales en el exterior de las instalaciones, el acopio de numerosos animales en la misma instalación o una dieta no adecuada, puede reducir o interrumpir la recuperación del ave. En

consecuencia tendremos que prestar una cierta precaución a todos estos condicionantes y minimizar el estrés.

Actividad física: se debe procurar la actividad y movilidad óptima en cada fase de la rehabilitación:

- Restringida: son pacientes con signos clínicos o con lesiones físicas en los que se debe restringir los movimientos físicos aunque deben tener espacio para mantener la postura y ser capaces de estirarse. También se ubicarán los pollos y crías que no se han independizado y que por tanto no se valen por sí mismos. Se debe facilitar la captura de los animales, evitando el estrés de captura dado el manejo continuo. Entre estas instalaciones se encuentran las de cuidados veterinarios (UCI) o las incubadoras. Las instalaciones se ambientarán con posaderos, refugios (cajas, troncos, etc.), pantallas visuales, bañeras pequeñas, etc.
- Limitada: una vez corregido el problema anatómico o patológico se inicia la terapia física o aclimatación. El ejercicio será voluntario o facilitado manualmente con fisioterapia. Permitirá la realización de pequeños vuelos, nados o paseos. En esta fase se encontrarán los pollos volantes o las crías que ya comen por sí solas y necesitan menos cuidados.
- Ilimitada: los animales son trasladados a instalaciones de mayor tamaño como parques de vuelo, charcas o piscinas o grandes cercados. Los animales recuperarán la coordinación, energía, el tono muscular o aclimatare ante las condiciones ambientales. Permite la recuperación física y psíquica. Los animales podrán volar, correr, nadar, escalar en grandes espacios según la especie.

El desconocimiento de la biología e etología de la especie que manejamos es importante, sin estos conocimientos el enriquecimiento de la instalación, las técnicas de musculación, alimentación o simplemente la liberación, pueden ser traumáticas o no idóneas, pudiendo dar pie a errores irremediables.

Otros factores a tener en cuenta en la rehabilitación de nuestros pacientes son las técnicas de musculación. Estas técnicas, aunque obsoletas por la poca innovación en los últimos años, son fundamentales para valorar y mejorar el estado de las aves que estén en este proceso:

- Simetría y fuerza del batido de las alas
- Equilibrio en el vuelo
- Posición de las patas durante el vuelo
- Altura y velocidad de vuelo+
- Aterrizaje suave y coordinado, utilizando las dos patas
- Esfuerzo respiratorio antes y después del vuelo

- Resistencia y fuerza tras vuelos múltiples y consecutivos

Instalaciones de musculación

- Las instalaciones de musculación acostumbran a ser de grandes dimensiones con más o menos altura. Como se ha comentado anteriormente, son instalaciones donde los ejemplares se entrenan a volar, correr, escalar, nadar y a desarrollar su comportamiento habitual.
- Existen diferentes medidas y tamaños así como detalles, dependiendo de la especie que vaya a ocuparlas (tamaño de las balsas de agua, altura y forma de los posaderos, forma de las jaulas, etc.).

Vuelo forzado con lastre

- Esta técnica se realiza habitualmente con especies de media o gran envergadura (águila real, buitres, etc.) que por falta de instalaciones o por su pesado volumen es difícil que se musculen en una jaula de vuelo.
- Se colocan unas pihuelas en las patas del ave y éstas se unen a un cordino largo (aprox. 7-8 metros). En el otro extremo del cordino, se ata un lastre o un bidón de plástico, al que se le puede introducir algún material como arena, agua, grava... para que pese y el animal no salga volando con él. El peso del lastre no puede interrumpir el vuelo de animal, pero tiene que impedir que el ave se escape.
- Esta técnica se debe realizar en campo abierto. Una vez colocado el lastre, se suelta el animal y se espera o se fuerza a que vuele.
- En este proceso se recogen las anotaciones de campo más habituales como la fuerza de despegue y aterrizaje, simetría de las extremidades, fuerza de batido de alas o la distancia recorrida. Estas variables servirán para comparar las distintas pruebas de vuelo que se vayan realizando.
- El alto estrés y el desplazamiento del animal al lugar de musculación son dos inconvenientes para esta técnica. Vuelo forzado con cuerdas

Vuelo forzado con cuerdas

- Consiste en colocar unas pihuelas en las patas del ave y estas son atadas con una cuerda larga, se le suelta en el campo y se anota la distancia de vuelo, tiempo de recuperación de la respiración, fuerza de vuelo, equilibrio... Si el animal reacciona favorablemente, en pocas sesiones el animal estará preparado para su liberación.

Vuelo forzado con sirga

- Este tipo de musculación es muy parecido al vuelo forzado con cuerdas. Se trata de dos posaderos unidos por una sirga o cuerda fija. El ave está igualmente

atada por pihuelas a la sirga y espantando al ejemplar de un posadero a otro. Este sistema es un poco problemático por el estrés que puede ocasionar.

Pasillos de vuelo

- Se trata de una pasillo de aproximadamente 2m de ancho, hechos de obra y con dos únicos posaderos colocados en cada extremo de la instalación. Encima de estos hay dos ventanas desde donde se va presionando al ave para obligarla a volar.
- Esta técnica tiene los inconvenientes del estrés y las posibles lesiones por las colisiones contra las paredes y la corta duración al que puede ser sometido el animal en las sesiones de musculación.

Voladero oval

- Se trata de una instalación de forma oval con el centro libre (como en forma de donuts), en la cual el ave vuela sin fin. Esta instalación es idónea para aves que en otros voladeros (por su forma de vuelo rápido y recto ej. halcones) no se musculan. El voladero oval es una de las mejores “técnicas” de musculación que podemos incorporar a nuestro centro, por el poco manejo que ejercemos en el animal y sus buenos resultados.

Cetrería

- Son técnicas muy conocidas, antiguas y muy utilizadas por particulares dedicados muchos de ellos casi exclusivamente a estas técnicas. Son de gran rigor, fiabilidad y dan muy buenos resultados. En los centros de recuperación son muy poco utilizadas, ya que presentan el gran inconveniente del manejo y de la impronta de las aves al cuidador. Por otro lado, se debe destinar mucho tiempo a la musculación y el personal debe dedicarse de manera exclusiva a este fin, tanto el cetrero como el rehabilitador que sigue el paciente. Por todas estas razones hay que sopesar el coste y los recursos que se invierten.

Hacking o crianza campestre

- Esta técnica de liberación no se puede obviar como técnica de musculación. Cuenta como ventajas: el poco contacto que ejerce el hombre sobre los animales y por qué tratarse de un proceso más natural, prolongado, gradual e ilimitado. Solo es válida para animales jóvenes de cualquier grupo zoológico.

Un animal rehabilitado debe cumplir varios criterios previos a su liberación, con el fin de demostrar que el animal se encuentra preparado. Así, los pacientes en rehabilitación que van a ser liberados deben cumplir los siguientes criterios:

1. Mostrar una total recuperación de su lesión que originó su ingreso o de posibles incidentes generados durante su estancia en cautividad
2. No necesitar tratamiento médico alguno
3. No mostrar signos de enfermedad

4. Resultados de los análisis laboratoriales normales (hematocrito, proteínas totales, etc.), en el caso que se hayan llevado a cabo
5. Presentar un pelaje o plumaje adecuado para la supervivencia de la especie
6. Poseer una visión óptima para desarrollar el comportamiento de búsqueda y captura de alimentos y desenvolverse de manera adecuada
7. Presentar condiciones motoras adecuadas para la supervivencia
8. Responder a comportamientos de lucha y vuelo
9. Demostrar una aptitud adecuada para la búsqueda y captura de alimento (autoalimentación si ha nacido o se ha desarrollado en cautividad)
10. Demostrar comportamientos propios de su especie, no improntados con los humanos
11. Presentar una edad adecuada para su supervivencia
12. Presentar un peso adecuado para el sexo, especie, edad y estación
13. Exhibir un pelaje/plumaje que permita una impermeabilización suficiente

El último paso del rehabilitador en el Centro de Recuperación es la liberación del ave, no obstante remarcaremos que el desconocimiento de las técnicas de liberación por parte del rehabilitador, ocasiona graves errores que pueden desembocar en la muerte o la no integración del ave en su medio. Para verificar esto datos, el seguimiento de estos individuos, es parte fundamental para valorar en un futuro la buena práctica de este trabajo.

Para realizar un buen trabajo y que nuestro centro funcione lo más óptimo posible, el rehabilitador tiene que ser una persona con unas cualidades y una formación sujetas a unos mínimos de conocimientos y de ética profesional. Tenemos que integrar un código ético de trabajo del rehabilitador.

La Asociación Nacional de Rehabilitación de Fauna Silvestre de EEUU ha elaborado un código ético que intenta regular la profesión.

CÓDIGO ÉTICO DE LOS REHABILITADORES DE FAUNA SILVESTRE

1. Un rehabilitador de fauna silvestre debería esforzarse por conseguir un buen nivel de conocimiento de cuidado animal y del medio natural. Estos esfuerzos se dirigirán a mantenerse informados sobre la rehabilitación en general, métodos y legislación.
2. Un rehabilitador debe ser una persona responsable, concienciada, entregada, y en todo momento debe intentar mejorar los cuidados de la fauna en rehabilitación.
3. Un rehabilitador debe atenerse a la legislación existente en cuanto a fauna silvestre, rehabilitación de fauna y asociacionismo.

4. Un rehabilitador debe velar por unas condiciones y hábitos de trabajo seguros, considerando el riesgo sanitario y de seguridad de todas las prácticas.
5. Un rehabilitador debe conocer sus limitaciones y avisar a un veterinario o a otro profesional cuando sea necesario.
6. Un rehabilitador debe respetar a otros rehabilitadores y colegas, compartiendo conocimientos y técnicas con el propósito de mejorar el bienestar animal.
7. Un rehabilitador debe anteponer el cuidado de los animales a sus propios intereses.
8. Un rehabilitador debe intentar proveer cuidados profesionales y humanos en todas las fases de la rehabilitación, considerando que son animales silvestres y buscando su dignidad tanto si en vida como previo a la muerte. Los animales liberables deben mantenerse en condiciones naturales y liberados lo antes posible. Los animales no liberables, no aptos para educación, nodrizas, cría en cautividad, tienen derecho a la eutanasia.
9. Un rehabilitador debe procurar el apoyo del público general mediante el voluntariado y la educación ambiental. El objetivo común debe promover una conciencia responsable con la fauna y su entorno.
10. Un rehabilitador debe basarse en principios ecológicos apoyado en criterios conservacionistas y administrativos.
11. Un rehabilitador debe llevar a cabo sus actividades y trabajos de manera profesional, con honestidad, integridad, compasión y diligencia, considerando que una conducta individual refleja la totalidad de la rehabilitación de fauna silvestre.

2 MANEJO DE ANIMALES HERIDOS

<https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf%5FAM%2FAM%5F2003%5F28%5F61%5F67.pdf>

3 BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CAPTURA EN VIVO Y MARCAJE DE ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE. (ARTÍCULOS 2-8)

[DIRECTRICES TÉCNICAS PARA LA CAPTURA EN VIVO Y MARCAJE DE
ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE](#)

4 MANUAL PARA EL MANEJO ANIMALES HERIDOS (FICHAS 10-16; 28-43; 46-58; 60 -DESDE CETÁCEOS- 72)

[manual5.qxd](#)

5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE GALÁPAGOS AUTÓCTONOS EN TRABAJOS DE GESTIÓN DE HUMEDALES Y RÍOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

https://mediambient.gva.es/documents/91061501/399064018/Protocolo+conservaci%C3%B3n+gal%C3%A1pagos+aut%C3%B3ctonos+en+humedales+y+r%C3%ADos+CV.pdf/62028383-0034-2e25-8f4c-d464e85902e0?t=1764170145333&utm_source=

6 MANUAL DE IDENTIFICACIÓN DE LOS HÁBITATS PROTEGIDOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

<https://mediambient.gva.es/estatico/vida-silvestre/manual-identificacion-habitats-protegidos-CV/MTB7%20Habitats%20Protegidos%20CV%20CASTELLANO%20Completo%20alta.pdf>

**** SÓLO FICHA DE HÁBITATS PROTEGIDOS EXCLUYENDO LOS ANEXOS (ÚNICAMENTE descripción del hábitat, distribución en las Comunidad Valenciana e interpretación del hábitat, excluyendo los anexos de cada una de las fichas de hábitas)**

7 DECRETO 21/2012, DE 27 DE ENERO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES CATALOGADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES, Y EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE AFECTACIÓN A ESPECIES SILVESTRES.

https://dogv.gva.es/datos/2012/01/30/pdf/2012_832.pdf

8 ORDEN 2/2022, DE 16 DE FEBRERO, DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS VALENCIANOS DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FLORA Y FAUNA

https://dogv.gva.es/datos/2022/02/24/pdf/2022_1325.pdf

**** SOLO ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 4, ANEXO 5**

9 DECRETO 32/2004, DE 27 DE FEBRERO, DEL CONSELL DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CATÁLOGO VALENCIANO DE ESPECIES DE FAUNA AMENAZADAS, Y SE

ESTABLECEN CATEGORÍAS Y NORMAS PARA SU PROTECCIÓN. TEXTO CONSOLIDADO

https://dogv.gva.es/auto/dogv/docvpub/rlgv/2004/D_2004_032_ca_O_2013_006.pdf

10 DECRETO 213/2009, DE 20 DE NOVIEMBRE, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS PARA EL CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA

<https://mediambient.gva.es/documents/91061501/170615955/Decreto+213-2009+Consell+Medidas+control+especies+invasoras+CV.pdf/b62415e3-dfb5-4600-a4a6-8809312f4813?t=1593596854262>

11 CONTROL Y GESTIÓN DE ESPECIES INVASORAS .

<https://mediambient.gva.es/es/web/biodiversidad/control-i-gestio-d-especies-invasores>

**** SOLO LO REFERENTE AL CONTROL DE CYLINDROPUNTIA PALLIDA, ARUNDO DONAX, CARPOBROTUS EDULIS Y GALÁPAGOS INVASORES**

12 LEY 42/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490>

**** SOLO ARTÍCULOS: 1, 2, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 42, 43, 44, 45 y 46**

13 FICHAS DE FLORA.

<https://mediambient.gva.es/documents/170053765/171104005/Cat%C3%A1logo+Valenciano+de+Especies+de+Flora+Amenazadas..pdf/a3c6a7c4-1bda-462f-8f02-3e446728cafd?t=1601974892612>

**** SOLO LAS ESPECIES CONSIDERADAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN DEL CATÁLOGO VALENCIANO DE ESPECIES DE FLORA AMENAZADAS (pág 65-149)**

14 PLAN LGTBIQ+ VAERSA

Se proporcionará por parte de Vaersa.

15 II PLAN DE IGUALDAD DE VAERSA

<https://www.vaersa.com/wp-content/uploads/2025/10/PLAN-IGUALDAD-VAERSA-2025-comprimido.pdf>

16 LEY 4/2023, DE 28 DE FEBRERO, PARA LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS TRANS Y PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI: TÍTULO I (CAPÍTULO I Y CAPÍTULO II SECCIÓN 3ª), TÍTULO III (CAPÍTULO I, II Y III)

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-5366-consolidado.pdf>

17 LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CAPÍTULO I, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES; CAPÍTULO III, DERECHOS Y OBLIGACIONES

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-24292-consolidado.pdf>

18 LEY 9/2003, DE 2 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT, PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO I, TÍTULO II (CAPÍTULO III Y VI), Y TÍTULO III

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-9334-consolidado.pdf>

19 LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR (OBJETO Y ÁMBITO), TÍTULO I (EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN), ARTÍCULO 51, TÍTULO VII.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-6115-consolidado.pdf>